



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO Nº 001-2021-OCI/0213-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”
INDEPENDENCIA-HUARAZ-ANCASH

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS
PRESENTADAS EN LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO
ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE
MAYOLO, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE
HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 4 AL 8 DE ENERO DE 2021

TOMO I DE I

HUARAZ, 12 DE ENERO DE 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 001-2021-OCI/0213-SOO

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS PRESENTADAS EN LA OBRA:
CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE
INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICES	8



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO Nº 001-2021-OCI/0213-SOO

**"VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS PRESENTADAS EN LA OBRA:
CREACIÓN DEL SERVICIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO, DISTRITO DE
INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al proceso en curso objeto de la Orientación de Oficio se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra: "Creación del Servicio Académico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash".

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- J*
1. LA ENTIDAD RECIBIÓ COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DOS CARTAS FIANZA DE COOPERATIVAS NO AUTORIZADAS POR LA SBS PARA EMITIR CARTAS FIANZA EN EL MARCO DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO; GENERANDO EL RIESGO QUE NO PUEDA SER EJECUTADA ANTE UN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA

Q.

a) Condición

La Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, en adelante "Entidad" llevó a cabo el procedimiento de selección licitación pública n.º 02-2019-CSUNASAM para la ejecución de la obra "Creación del Servicio Académico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", otorgando la buena pro al Consorcio Kallawayas¹, con quien suscribió el contrato n.º 046-2019-UNASAM de 16 de enero de 2020, por la suma de S/24 502 777,94, importe que comprende el costo de la ejecución de la obra por todos los conceptos², con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.



¹ CONSORCIO KALLAWAYAS, conformado por tres empresas: CONSTRUCCOM PERU S.A.C., con RUC n.º 20486991381, CONSTRUCTORA LAURA & ROJAS E.I.R.L., con RUC n.º 20603812841 y EXTRACO S.A. SUCURSAL PERU, con RUC n.º 20548123888.

² Costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y, de ser el caso los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Al respecto, de la revisión del expediente de contratación de la licitación pública n.º 02-2019-CSUNASAM, se advierte que, para la suscripción del contrato, el Consorcio Kallawayas, mediante carta n.º 002-2019-AASR/RC de 20 de diciembre de 2019, presentó a la Entidad, como garantía de fiel cumplimiento, la carta fianza n.º 023-2019/C.A.C emitida el 9 de diciembre de 2019 por la COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITOS INTEGRACIÓN LTDA. por el importe de S/2 450 277,79, cuyo vencimiento se consignó al 5 de agosto de 2020.

Posteriormente, debido al vencimiento de la carta fianza, el citado Consorcio con carta n.º 059-2020-GEAC/RL-CONSORCIO KALLAWAYAS de 20 de diciembre de 2020 presentó otra garantía de fiel cumplimiento con la carta fianza n.º 006-2020/MYPESPERU, emitida el 8 de diciembre de 2020 por la COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITOS FINANZAS MYPES PERÚ LTDA. por el importe de S/2 450 277,79, cuyo vencimiento se consignó al 9 de diciembre de 2021.

En relación a ambas cartas fianza, la comisión de control, revisó la publicación en la página web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en adelante "SBS" y constató que tanto la COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITOS INTEGRACIÓN LTDA., como la COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITOS FINANZAS MYPES PERÚ LTDA, no están consideradas en la relación de Cooperativas de Ahorro y Créditos (COOPAC) autorizadas a emitir cartas fianza para contratación con el Estado; observando así, que solo hay cuatro (4) cooperativas que están autorizadas a emitir cartas fianzas, dentro de las cuales no figuran las cooperativas antes señaladas, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
RELACIÓN DE COOPAC AUTORIZADAS A EMITIR CARTAS FIANZA

N°	COOPAC	RUC	NIVEL DE OPERACIONES	REGIÓN	PROVINCIA	Clasificación
1	COOPAC PACÍFICO	20111065013	2	LIMA	LIMA	B
2	COOPAC ABACO	20101091083	2	LIMA	LIMA	B
3	COOPAC SAN MARTÍN DE PORRES LTDA	20146809341	2	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	B
4	COOPAC EFIDE	20508208074	2	LIMA	LIMA	B

Fuente: Página web de la SBS <https://www.sbs.gob.pe>

Por su parte, la SBS a través del correo electrónico³ de 7 de enero de 2021, respondió a la consulta⁴ efectuada por la comisión de control, señalando entre otros que "Coopac Finanzas Mypes Perú Ltda. con Ruc: 20543694500 (ver: Registro Coopac SBS) de nivel modular N° 1, únicamente puede otorgar avales y fianzas (cartas fianza) a sus socios, a plazo y monto determinados, **no válidos** para procesos de contratación con el Estado. Por otro lado, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integración que se encuentra inscrita en el Registro de Coopac y Centrales con N° de Registro 0000381-2019-REG.COOPAC-SBS de fecha 11.04.2019, NO se encuentra en la lista de Cooperativas autorizadas a emitir cartas fianzas (...)".

³ pau@sbs.gob.pe

⁴ Consulta n.º 171662: Confirmar si las siguientes cooperativas pueden o no emitir cartas fianzas en el marco de los procesos de Contrataciones con el Estado.

-COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITOS INTEGRACIÓN LTDA. RUC: 20132868680

-COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITOS FINANZAS MYPES PERÚ LTDA. RUC: 20543694500



Asimismo, la COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITOS INTEGRACIÓN LTDA. y la COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITOS FINANZAS MYPES PERÚ LTDA, tienen autorizado realizar operaciones de nivel 1, conforme a lo consignado en la "Relación de COOPAC inscritas en el registro de COOPAC y centrales", publicada en la página web de la SBS a enero de 2021⁵, que solo le permite otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, no válidos para proceso de contrataciones con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 19° del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público⁶.

Por lo tanto, las cartas fianzas presentadas por el Consorcio Kallawayas; no cumplen con los requisitos de las garantías que las bases integradas del procedimiento de selección de la licitación pública n.º 02-2019-CSUNASAM, estableció en el numeral 3.3 del capítulo III, concordante con el artículo 33° del Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que señala, las garantías que se presenten deben ser emitidas por empresas autorizadas por la SBS; sin embargo, se ha evidenciado que las carta fianza n.º 023-2019/C.A.C y carta fianza n.º 006-2020/MYPESPERU, fueron emitidas por entidades financieras no autorizadas a emitir cartas fianza para contratación con el Estado.

Tal situación, podría conllevar a que la Entidad no pueda ejecutar la carta fianza n.º 006-2020/MYPESPERU y en consecuencia no logre resarcirse económicamente ante eventual incumplimiento contractual del Consorcio Kallawayas.

b) Criterio

- Decreto Supremo n.º 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 12 de marzo de 2019, vigente al 13 de marzo de 2019

J

Artículo 33. Garantías

33.1 Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento.

33.2 Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- Decreto Supremo n.º 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir de 30 de enero de 2019

ZL

Artículo 148. Tipos de garantía

Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o

⁵ <https://intranet2.sbs.gob.pe/estadistica/financiera/2021/Enero/COOPAC002-en2021.PDF>

⁶ Aprobado con Resolución SBA N° 480-2019 de 6 de febrero de 2019



póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

(...)

- Resolución SBS n.º 480-2019 que aprueba el Reglamento general de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, publicado el 7 de febrero de 2019, vigente a partir de 8 de febrero de 2019

Artículo 19.- Operaciones y servicios de nivel 1

19.1 El nivel 1 comprende las siguientes operaciones:

(...)

3. Otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, no válidos para procesos de contratación con el Estado.

- Bases Integradas LP-SM-2-2019-CSUNASAM-1 "Ejecución de obra del proyecto: Creación del Servicio Académico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash"

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

c) Consecuencia

La situación descrita, genera el riesgo que la carta fianza no pueda ser ejecutada por la Entidad ante un eventual incumplimiento del contrato por parte del Contratista.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de la presente Orientación de Oficio sobre las cartas fianza presentadas por el Consorcio Kallawayas como garantía de fiel cumplimiento del contrato n.º 046-2019-UNASAM para la ejecución de la obra "Creación del Servicio Académico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



Se adjunta al presente el correo electrónico de la SBS del 7 de enero de 2021, como respuesta a la consulta n.º 171662, efectuada por la comisión de control a la citada Entidad supervisora.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio "Verificación del cumplimiento de las garantías presentadas en la obra: Creación del servicio académico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", se ha advertido una (1) situación adversa, que afecta o podría afectar el logro de los objetivos y metas institucionales de la Entidad.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio "Verificación del cumplimiento de las garantías presentadas en la obra: Creación del servicio académico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash" con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implementen respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Huaraz, 12 de enero de 2021.



CPC. Érico Gil Ramírez Trejo
Supervisor



CPC. Doris Roxana Blas Flores
Jefe de equipo



CPC. Érico Gil Ramírez Trejo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

1. La Entidad recibió como garantía de fiel cumplimiento dos cartas fianza de Cooperativas, no autorizadas por la SBS, para emitir cartas fianza en el marco de procesos de contratación con el Estado; generando el riesgo de que no pueda ser ejecutado ante un incumplimiento contractual por parte del Contratista.

Nº	Documento
1	Contrato n.º 046-2019-UNASAM de 16 de enero de 2020
2	Carta n.º 002-2019-AASR/RC de 20 de diciembre de 2019
3	Carta fianza n.º 023-2019/C.A.C emitida el 9 de diciembre de 2019 por la COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITOS INTEGRACIÓN LTDA.
4	Carta n.º 059-2020-GEAC/RL-CONSORCIO KALLAWAYAS de 20 de diciembre de 2020
5	Carta fianza n.º 006-2020/MYPESPERU, emitida el 8 de diciembre de 2020 por la COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITOS FINANZAS MYPES PERÚ LTDA.
6	Publicación en la página web https://www.sbs.gob.pe de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP sobre "lista de Cooperativas autorizadas a emitir cartas fianzas"
7	Correo electrónico de la SBS del 7 de enero de 2021



De: PAU SBS <pau@sbs.gob.pe>
Para: <dblas@contraloria.gob.pe>

Fecha: Jueves, 07 de enero de 2021 19:01
Asunto: Re:[## 171662 ##] Consulta sobre Cooperativas

Buenas Tardes Doris,

Agradecemos que te hayas contactado con nosotros por este canal y nos comprometemos a brindarte la mejor orientación en estos momentos de emergencia que atraviesa el país a causa del coronavirus.

Comprendemos tu inquietud y en atención a tu consulta, partir por precisar que a través de este canal solo se brinda orientación general sobre los productos o servicios, o prácticas de las empresas que supervisamos, por lo que, tiene finalidad meramente informativa.

Siendo así, te precisamos que la Coopac Finanzas Mypes Perú Ltda. con Ruc: 20543694500 (ver: Registro Coopac SBS) de nivel modular N° 1, únicamente puede otorgar avales y fianzas (cartas fianza) a sus socios, a plazo y monto determinados, no válidos para procesos de contratación con el Estado. Por otro lado, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integración que se encuentra inscrita en el Registro de Coopac y Centrales con N° de Registro 0000381-2019-REG.COOPAC-SBS de fecha 11.04.2019, NO se encuentra en la lista de Cooperativas autorizadas a emitir cartas fianzas, tal como podrás verificar en el siguiente enlace de nuestra web: [Empresas autorizadas a emitir Cartas Fianza](#)

Asimismo, consideramos importante indicar que acorde a lo señalado por el Ministerio de Economía y Finanzas a partir del 01.02.2019 rige una exigencia adicional para que las entidades supervisadas por la Superintendencia puedan emitir garantías a favor del Estado, y es que además cuenten con "Clasificación B o Superior", emitida por una Clasificadora de Riesgos (Art. 148 del DS 344-2018-EF).

En consecuencia, para que una COOPAC pueda emitir una carta fianza a favor del Estado, debe cumplir con ambos requisitos (estar inscrita en la SBS con autorización para realizar ese tipo de operaciones y clasificada con B o superior), siendo que la clasificación deberá ser verificada necesariamente por la Entidad Estatal que solicite la fianza antes de aceptarla o el postor que pretenda respaldar su postulación al proceso de contratación pública. Es por ello que siempre te sugerimos verificar la información publicada por las Empresas Clasificadoras de Riesgo, pues estas empresas sí categorizan a las entidades del Sistema Financiero, Cooperativo y otros, o en su defecto dicha información debe ser sustentada por quien ofrece dicha garantía o la misma Coopac.

Base Legal:

* Ley que modifica la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes, respecto a la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito, Ley N° 30822 – Ley Coopac. (Ver Art. 3º)

Para cualquier consulta adicional, te invitamos a contactarte con un asesor llamando gratuitamente al 0800-10840 o a través de nuestro Chat <https://www.sbs.gob.pe/chat/politicas.html>, en el horario de lunes a viernes de 8:30 am a 6:00 pm.

Te invitamos a calificar nuestro servicio a través de la siguiente Encuesta:

Tu opinión es importante para nosotros. ¿Cómo calificarías la claridad y precisión en la orientación recibida?

 Buena

 Regular

 Mala

Muchas gracias por tu comunicación.

Kathia V.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP.

---- On Thu, 7 Jan 2021 12:14:29 -0500 dblasis@contraloria.gob.pe wrote ----

Buenos días,

Consulta:

Confirmar si las siguientes cooperativas pueden o no emitir cartas fianzas en el marco de los procesos de Contrataciones con el Estado.

-COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITOS INTEGRACIÓN LTDA. RUC: 20132868680

-COOPERATIVA DE AHORROS Y CRÉDITOS FINANZAS MYPES PERÚ LTDA. RUC: 20543694500

User-Agent : Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko)
Chrome/87.0.4280.88 Safari/537.36

Referer URL : www.sbs.gob.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL
SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO
“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Av. Centenario N° 200 – Distrito de Independencia – Huaraz – Teléf. (043) 640020. Anexo. 3423 - 3424



OFICIO N° 012-2021-UNASAM-OCI

Huaraz, 12 de enero de 2021

Señor:
Rector
Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo

Presente.-

- ASUNTO** : Comunicación del Informe de Orientación de Oficio n.º 001-2021-OCI/0213-SOO
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, modificada con Resolución de Contraloría n.º 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la documentación relativa a las cartas fianza presentadas como garantía de fiel cumplimiento del contrato n.º 046-2019-UNASAM de ejecución de la obra “Creación del Servicio Académico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash”; comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 001-2021-OCI/0213-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a éste Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, conforme al formato adjunto; además, el plazo máximo para implementar éste plan no deberá exceder un (1) mes.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CPC. Érico Gil Ramírez Trejo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo

Cc.
Archivo
Drbf

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN					
Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]				
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]				
Número del informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO O UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SO]				
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTÁNEO]				
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin, días/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombre y apellido del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Deseñimada

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]

Outlook Buscar Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar Posponer Límpiar

∨ Favoritos Prioritarios Otros Filtrar Remite Informe de Orientación de Oficio n.º 001-2021-OCI/0213-SOO

▷ Bandeja de en... 15 MESA DE PARTES DIGITAL
> Remite Informe de Ori...
SU DOCUMENTO FUE ENVIADO A LA OF... Orientacion Ofi...

▷ Elementos enviad... Borradores 1 Rectorado
SE HACE CONOCER SITU... 18:02
Señor : LIC. ELIAS OBDULIO CAMONES V... OFICIO DASA.pdf

▷ Carpetas Borradores 1 Rectorado
SE HACE CONOCER SITU... 17:52
Señor : CPC. Leoncio Florentino Cochach... OFICIO DGF.pdf

▷ Elementos enviad... 15 Rectorado
SE HACE CONOCER SITU... 17:44
Señor : Mag. Alberto Enrique Brontcano ... OFICIO OGPP.pdf

▷ Elementos elimi... 1 Rectorado
SE HACE CONOCER SITU... 17:44
Señor : Mag. Alberto Enrique Brontcano ... OFICIO OGPP.pdf

▷ Correo no dese... 2 Rectorado
SE HACE CONOCER SITU... 17:44
Señor : Dr. Carlos González Mautino Dire... OFICIO DGA.pdf

▷ Archivo Notas Rectorado
SE HACE CONOCER SITU... 17:35
Señor : Dr. Carlos González Mautino Dire... OFICIO DGA.pdf

Remite Informe de Orientación de Oficio n.º 001-2021-OCI/0213-SOO

Órgano de Control Interno
Señor: Rector Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo ...

MESA DE PARTES DIGITAL
Mié 13/01/2021 18:18
Para: Órgano de Control Interno
SU DOCUMENTO FUE ENVIADO A LA OFICINA DEL RECTOR CON 00062.

Muchas gracias. Gracias. Muchisimas gracias.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Reenviar